



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.53
14 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Ghana*: proyecto de resolución

Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 1/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 2/, y la Declaración sobre el vigésimo quinto aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que figura en la resolución 376 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de octubre de 1989 3/, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 44/19, de 14 de noviembre de 1989,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

1/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.D.1), primera parte, secc. A.1.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/44/15), vol. II, secc. II.A.

Recordando también su resolución 45/203, de 21 de diciembre de 1990, relativa al informe de la Junta de Comercio y Desarrollo,

Considerando que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Colombia en 1992 ofrece, en razón de su programa orientado hacia el desarrollo, una buena oportunidad para fomentar el diálogo sobre las principales cuestiones de desarrollo teniendo en cuenta los cambios políticos, económicos y tecnológicos que han ocurrido recientemente en el mundo,

Considerando que la resolución 396 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo 4/, forma parte de la continua contribución de la Junta a la búsqueda de una solución duradera al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, así como a los preparativos sustantivos del octavo período de sesiones de la Conferencia,

Reiterando que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales no puede concluir sin que se logren resultados sustanciales y equilibrados en todos los sectores a que se refiere, incluidos los que revisten especial importancia para los países en desarrollo,

Observando que el Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1991 5/ constituye una valiosa contribución al debate sobre la interdependencia que existe entre los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, así como a la comprensión de las cuestiones que se examinan en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales,

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 37° período de sesiones y la primera parte de su 38° período de sesiones 6/ e insta a todos los Estados Miembros a que lleven a la práctica las disposiciones de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Junta;

2. Toma nota con reconocimiento de la contribución que ha hecho la Junta de Comercio y Desarrollo a la comprensión de la interdependencia mundial, en particular entre los sectores fundamentales que se relacionan con las corrientes comerciales de bienes y servicios y lo ocurrido en el contexto del dinero, las finanzas, el endeudamiento, los productos básicos y la tecnología, así como entre las economías nacionales y los agentes de la economía;

4/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/46/15), vol. II, secc. II.A.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.II.D.15.

6/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/46/15).

3. Reafirma la necesidad de que todos los países cumplan sus obligaciones en lo relativo al fortalecimiento de las normas y disciplinas del sistema de comercio multilateral en beneficio de todos los países y, a ese fin, insta a todos los participantes en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales a que adopten un criterio amplio y constructivo al respecto, con objeto de lograr un resultado satisfactorio y equilibrado de conformidad con la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay 7/;

4. Reitera su invitación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su octavo período de sesiones, evalúe los resultados de la Ronda Uruguay, especialmente en los sectores que interesan o preocupan a los países en desarrollo;

5. Acoge con beneplácito la resolución 394 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991 8/, relativa a la cooperación económica entre países en desarrollo y los problemas del comercio y la financiación del comercio, que constituye una nueva medida concreta para aplicar el Programa de Acción de Caracas 9/, subraya la necesidad de que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo continúe apoyando el proceso de cooperación económica entre países en desarrollo e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras instituciones de financiación a que proporcionen apoyo financiero a este proceso;

6. Acoge también con beneplácito los progresos realizados hasta el momento en los preparativos sustantivos del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

7. Destaca la importancia crucial que reviste el octavo período de sesiones de la Conferencia para hacer avanzar el diálogo sobre el desarrollo y dar nuevo impulso a la cooperación económica multilateral y afirma la necesidad de que en ese período de sesiones se logren resultados positivos y orientados hacia la acción en los sectores interrelacionados del comercio, el dinero, las finanzas, los recursos para el desarrollo, la tecnología, los productos básicos y los servicios, lo cual servirá para reactivar el proceso de desarrollo de los países en desarrollo, afianzará la labor de la Conferencia en materia de formulación de política a nivel nacional e internacional y dará vida a los compromisos y las normas contenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 10/.

7/ Véase GATT, Boletín de información Focus No. 41, octubre de 1986.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/46/15), vol. II, secc. II.A.

9/ A/36/333 y Corr.1, anexo.

10/ Resolución S-18/3, anexo.

